



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN N° **168** EPRE
EXPTE. N° 239/15 EPRE

31 OCT 2016

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO

A) CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGIA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO SPOT Y CONTRATOS A TÉRMINO).	7
A.1) PRECIO DE LA POTENCIA	7
A.2) PRECIO DE LA ENERGIA PARA CADA TRAMO HORARIO (HORAS DE PICO, VALLE Y RESTANTES)	9
B) CALCULO DE LOS PARAMETROS DEL CUADRO TARIFARIO	11
B.1) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RESIDENCIAL (Tarifa 1-R)	11
B.1.1) Cargo fijo	11
B.1.2) Cargo variable	11
B.2) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RURAL (Tarifa 1-Rural)	12
B.3) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO GENERAL (Tarifa 1-G)	15
B.3.1) Cargo fijo	15
B.3.2) Cargo variable	16
B.4) MEDIANAS DEMANDAS (Tarifa 2)	17
B.4.1) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada.	17
B.4.2) Cargo variable por unidad de energía consumida.	18
B.5) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 3 VI-BT)	19
B.5.1) Cargo fijo por factura emitida	19
B.5.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.	19
B.5.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.	20
B.5.4) Cargo por potencia adquirida	20
B.5.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	21
B.5.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	21
B.5.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	22
B.6) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 3 - VI-MT)	22
B.6.1) Cargo fijo por factura emitida	22
B.6.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.	23



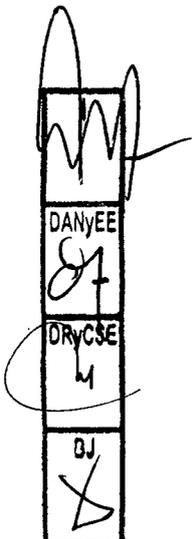


ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

B.6.3)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.	23
B.6.4)	Cargo por potencia adquirida	24
B.6.5)	Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	24
B.6.6)	Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	24
B.6.7)	Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	25
B.7)	GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 3 - VI-AT)	25
B.7.1)	Cargo fijo por factura emitida	26
B.7.2)	Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.	26
B.7.3)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.	27
B.7.4)	Cargo por potencia adquirida	27
B.7.5)	Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	27
B.7.6)	Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	28
B.7.7)	Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	28
B.8)	GRANDES DEMANDAS - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 3 - VS)	29
B.8.1)	Cargo fijo por factura emitida	29
B.8.2)	Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.	29
B.8.3)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.	30
B.8.4)	Cargo por potencia adquirida	30
B.8.5)	Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	31
B.8.6)	Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	31
B.8.7)	Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	32
B.9)	ALUMBRADO PUBLICO (Tarifa 4-AP)	32
B.10)	OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 5 VI-BT)	33
B.10.1)	Cargo fijo por factura emitida	34
B.10.2)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.	34
B.10.3)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.	35
B.10.4)	Cargo por potencia adquirida	35
B.10.5)	Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	36
B.10.6)	Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	36
B.10.7)	Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	36
B.11)	OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 5 - VI-MT)	37

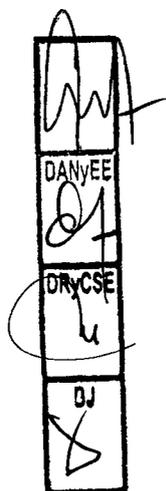




ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

B.11.1) Cargo fijo por factura emitida	37
B.11.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.	38
B.11.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.	38
B.11.4) Cargo por potencia adquirida	38
B.11.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	39
B.11.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	39
B.11.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	40
B.12) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 5 - VI-AT)	40
B.12.1) Cargo fijo por factura emitida	41
B.12.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.	41
B.12.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.	41
B.12.4) Cargo por potencia adquirida	42
B.12.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	42
B.12.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	43
B.12.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	43
B.13) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 5 - VS)	43
B.13.1) Cargo fijo por factura emitida	44
B.13.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.	44
B.13.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.	45
B.13.4) Cargo por potencia adquirida	45
B.13.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	46
B.13.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	46
B.13.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	46
B.14) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION	47
B.14.1) Cargo fijo por factura emitida	47
B.14.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	48
B.14.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	48
B.14.4) Cargo por potencia transportada	48
B.14.5) Cargo variable en horas de punta	49
B.14.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	50
B.14.7) Cargo variable en horas restantes	50

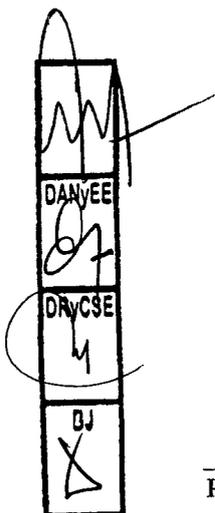




ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

B.15) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION	51
B.15.1) Cargo fijo por factura emitida	51
B.15.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta	51
B.15.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	52
B.15.4) Cargo por potencia transportada	52
B.15.5) Cargo variable en horas de punta	53
B.15.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	53
B.15.7) Cargo variable en horas restantes	54
B.16) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION	54
B.16.1) Cargo fijo por factura emitida	55
B.16.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta	55
B.16.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	55
B.16.4) Cargo por potencia transportada	56
B.16.5) Cargo variable en horas de punta	56
B.16.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	57
B.16.7) Cargo variable en horas restantes	57
B.17) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION SUPERIOR	58
B.17.1) Cargo fijo por factura emitida	58
B.17.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta	59
B.17.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	59
B.17.4) Cargo por potencia transportada	60
B.17.5) Cargo variable en horas de punta	60
B.17.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	61
B.17.7) Cargo variable en horas restantes	61
B.18) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A BAJA TENSION	62
B.18.1) Cargo fijo por factura emitida	62
B.18.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta	63
B.18.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	63
B.18.4) Cargo por potencia transportada	64
B.18.5) Cargo variable en horas de punta	64
B.18.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	65
B.18.7) Cargo variable en horas restantes	65



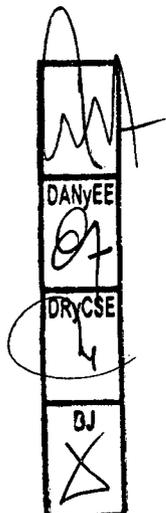


ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

B.19) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN	66
B.19.1) Cargo fijo por factura emitida	66
B.19.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta	66
B.19.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	67
B.19.4) Cargo por potencia transportada	67
B.19.5) Cargo variable en horas de punta	68
B.19.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	68
B.19.7) Cargo variable en horas restantes	69
B.20) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN	69
B.20.1) Cargo fijo por factura emitida	70
B.20.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta	70
B.20.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	71
B.20.4) Cargo por potencia transportada	71
B.20.5) Cargo variable en horas de punta	72
B.20.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	72
B.20.7) Cargo variable en horas restantes	73
C) APLICACION DEL SUBSIDIO TARIFARIO	73
D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN	74
E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN	76
E.1) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN A APLICAR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2017.	76
E.2) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN A APLICAR A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2017	78
E.3) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN A APLICAR A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2017	80
F) FACTORES DE PÉRDIDAS Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN	82





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCIÓN N° 168 **EPRE**
EXYTE. N° 239/15 EPRE

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO

Este Anexo describe los procedimientos que deben utilizarse para el recálculo del Cuadro Tarifario Inicial correspondiente a LA DISTRIBUIDORA.

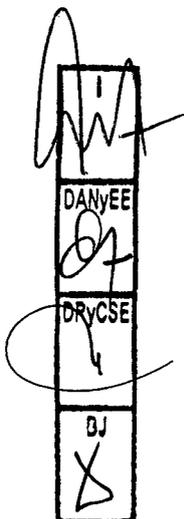
El Cuadro Tarifario se calculará en base a:

- El precio de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista MEM (contratos a término entre el distribuidor y los generadores, y mercado spot o spot estabilizado, según corresponda).
- El costo unitario por el uso del sistema de transporte.
- Los costos propios de distribución vigentes y los gastos de comercialización expresamente reconocidos.

Dicho Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en el costo unitario por el uso del sistema de transporte y cuando el Ente Provincial Regulator de la Energía asigne el Fondo Compensador de Tarifas. Estas serán las únicas variaciones que podrán trasladarse a las tarifas a usuarios y lo serán en las oportunidades y frecuencias que más abajo se indican.

1. Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad que se reconocerán y trasladarán a las tarifas son:

- Variaciones del precio medio estacional (mercado spot o spot estabilizado, según corresponda), calculado por el Organismo Encargado del Despacho, como consecuencia de la programación semestral y de su revisión trimestral.
- Actualización de los precios contenidos en los contratos celebrados por LA DISTRIBUIDORA, y de todos aquellos costos relacionados a la potencia y energía comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato. La Distribuidora podrá proponer al EPRE un procedimiento de contratación al que deba ajustarse; de modo de garantizar transparencia y agilidad que permita su concreción en plazos cortos.





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN N° 168 EPRE
EXYTE. N° 239/15 EPRE

ANEXO II

- Variaciones del Costo Unitario del uso de sistema de transporte, previstos para el trimestre.

2. Los costos propios de distribución y los gastos de comercialización reconocidos, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, los gastos de verificación y la emisión de duplicados de factura se adecuarán cada tres (3) meses y tendrán plena vigencia en los tres (3) meses siguientes a la fecha de actualización. Los criterios para adecuar los costos propios de distribución se indican en el punto D) del presente Procedimiento.

3. El Fondo Compensador de Tarifas se ajustará en ocasión de cada programación estacional del Organismo Encargado del Despacho, de acuerdo a las pautas que fije el Poder Ejecutivo al EPRE.

Todos los costos antes mencionados se calcularán y recalcularán en pesos. Los valores así determinados serán valores máximos.

El factor correspondiente a la Tasa de Fiscalización y Control EPRE será anualmente revisado conforme lo previsto en el Art. 60 de la Ley 8916.

A continuación se describen los Procedimientos para la determinación del Cuadro Tarifario.

A) CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGIA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO SPOT Y CONTRATOS A TÉRMINO).

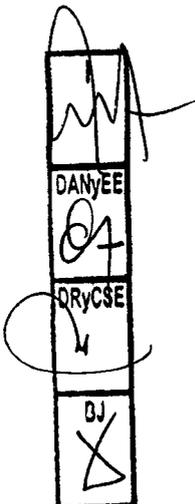
A.1) PRECIO DE LA POTENCIA

$$Ppm = (Pps * y1 + Ppc * y2 + CUSTp) * FV$$

donde:

Ppm: Precio de la potencia a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kW-mes.

Pps: Precio de referencia de la potencia para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kW-mes. Se aplicará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descrita en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

Ppc: Precio de la potencia en los contratos, expresado en \$/kW-mes. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la potencia comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.

y1: participación de la compra de potencia en el mercado spot o spot estabilizado, según corresponda, respecto al total de la potencia demandada.

y2: participación de la compra de potencia bajo contratos, respecto al total de la potencia demandada.

$$\text{CUSTp} = \text{CFT}/\text{PotArea}$$

donde:

CUSTp: Costo Unitario del cargo fijo por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kW.

CFT: Monto total a pagar por LA DISTRIBUIDORA en concepto de cargos fijos de transporte (cargos de conexión y complementarios), por los servicios prestados por TRANSENER como por la Distribuidora Troncal Regional, Transportistas Independientes, la Función Técnica de Transporte prestada por otras Distribuidoras y pago de los cánones retributivos de las expansiones de los sistemas de transporte en AT y/o por distribución troncal y todo otro concepto que pudiera incorporarse a la remuneración del transporte. En CFT, el EPRE autorizará la inclusión de costos asociados al abastecimiento de potencia, servicios del MEM y CAMMESA no incluidos en Pps y Ppc. Este valor se expresará en pesos.

PotArea: Promedio simple de las potencias declaradas por LA DISTRIBUIDORA y sus clientes de peaje agentes del MEM ante el OED para cada uno de los meses del período para el que se efectúa el cálculo del Cuadro Tarifario, expresada en kW.

TF: Tasa de Fiscalización y Control EPRE.

El valor que se aplicará es el siguiente:

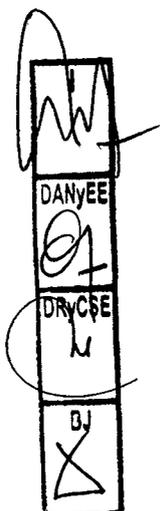
$$\text{TF} = 1/(1-1,8\%) = 1,0183299$$

FRCV: Factor de Recupero de Costos Variables.

El valor que se aplicará es el siguiente:

$$\text{FRCV} = 1/(1-4,35\%) = 1,0455$$

FV: Factor de Recupero Variable





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

$$FV = TF * FRCV = 1,0183299 * 1,0455$$

El valor que se aplicará es el siguiente:

FV = 1,0646 (este valor se aplicará en el resto de las fórmulas donde se cita este factor en este procedimiento)

NOTA: el ítem definido como Ppm, será calculado en función a lo que establezcan las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional de los precios mayoristas.

A.2) PRECIO DE LA ENERGIA PARA CADA TRAMO HORARIO (HORAS DE PICO, VALLE Y RESTANTES)

$$Pei = (y1i * Pesi + y2i * Pecti + CUSTv + Pf + FEPPEprev/Eprev) * FV$$

Donde:

Pei: Precio de la energía, en el horario i, a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kWh.

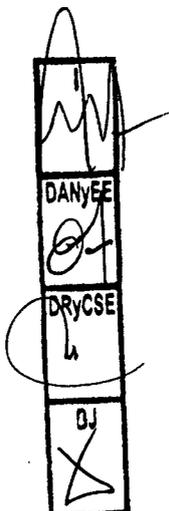
Pesi: Precio de referencia de la energía en el horario i, para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kWh. Se considerará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descrita en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

Pecti: Precio de la energía en el horario i en los contratos, expresados en \$/kWh. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la energía comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.

Si el precio del contrato no discrimina entre potencia y energía, se descontará del precio monómico el precio de la potencia, suponiéndola valorizada al precio vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

y1i: Diferencia entre el número uno (1) y la sumatoria de los factores y2i, calculados de acuerdo a lo indicado en el presente.

y2i: Cociente entre la previsión de energía a adquirir por contratos en el horario i (expresada en kWh/trimestre o semestre), y la compra total de energía por parte de LA DISTRIBUIDORA (expresada en kWh/trimestre o semestre) en el mismo horario.





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

i - horas de punta (p), valle (v) o restantes (r).

Los horarios en que deberán considerarse estos tramos serán los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

CUST_v = CVT/ET Area

donde:

CUST_v: Costo Unitario del cargo variable por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kWh.

CVT: Monto total a pagar por LA DISTRIBUIDORA en concepto de cargos variables de la energía transportada tanto por TRANSENER, como por la Distribuidora Troncal Regional, las Transportistas Independientes y la Función Técnica de Transporte prestada por otras Distribuidoras, siempre que la mencionada remuneración no esté incluida en el precio de la energía a través de los factores de nodo y todo otro concepto que pudiera incorporarse a la remuneración del transporte. En CVT, el EPRE autorizará la inclusión de costos asociados al abastecimiento de energía, servicios del MEM y CAMMESA no incluidos en Pesi y Pei. Este monto será expresado en pesos.

ET Área: Previsión de la energía total ingresada a la red de la distribuidora en el período de la programación semestral y de su revisión trimestral, para abastecer a sus clientes finales y de peaje, agentes del MEM, expresada en kWh.

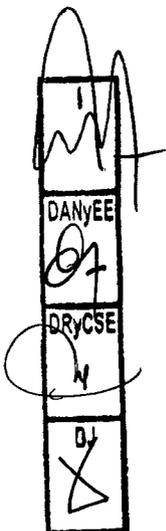
Pf: Sobrepeso que debe aportar LA DISTRIBUIDORA al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica creado por ley 24.065.

FEPPEprev: Monto en pesos propuesto por el EPRE y que autorice la Secretaría de Energía de la Provincia, a fin de atenuar las variaciones que se produjeran en las tarifas a Usuarios Finales.

Eprev: Previsión de la energía a adquirir por LA DISTRIBUIDORA en el mercado spot estabilizado en el período de la programación semestral y de su revisión trimestral, sin incluir los otros agentes del MEM, expresada en kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

NOTA: los ítems definidos como Pep, Per y Pev serán calculados en función a lo que establezcan las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional de los precios mayoristas.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

B) CALCULO DE LOS PARAMETROS DEL CUADRO TARIFARIO

Los valores de los costos propios de distribución y los gastos de comercialización a aplicar en las fórmulas detalladas a continuación serán los indicados en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN del presente procedimiento.

B.1) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RESIDENCIAL (Tarifa 1-R)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso Residencial (Tarifa 1-R), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con cuatro escalones de consumo y una tarifa para conexiones directas sin medidor

La Tarifa 1-R se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida, excepto para la tarifa a conexiones directas, a las que se facturará un monto fijo.

B.1.1) Cargo fijo

$$CFR = CDFR1 * FV$$

donde:

CFR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales, expresado en \$/mes.

CDFR1: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-R, expresado en \$/mes.

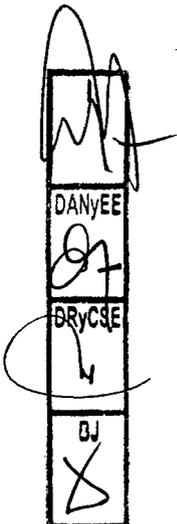
FV: Factor de Recupero Variable

B.1.2) Cargo variable

$$CVRi = (Pep * YpR + Per * YrR + Pev * YvR) * FPEABT + Ppm * FPPABT * K1R + CDVri * FV$$

donde:

CVRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

K1R: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-R. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVri: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

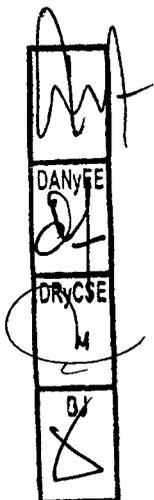
FV: Factor de Recupero Variable

B.2) PEQUEÑAS DEMANDAS – USO RURAL (Tarifa 1-Rural)

B.2.1) PEQUEÑAS DEMANDAS - RURAL RESIDENCIAL

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Residencial Rural, descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1 - Residencial Rural se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

B.2.1.1) Cargo fijo

$$CFRR = CDFRR * FV$$

donde:

CFRR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales rurales, expresado en \$/mes.

CDFRR: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-Rural, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.2.1.2) Cargo variable

$$CVRRi = (Pep * YpRR + Per * YrRR + Pev * YvRR) * FPEABTR + Ppm * FPPABTR * K1Rr + CDVRRi * FV$$

donde:

CVRRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABTR: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABTR: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión rural. Este valor no estará sujeto a variación.

DANYEE
DRYCE
BJ



ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

K1Rr: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-Rural. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVRRi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.2.2) PEQUEÑAS DEMANDAS - RURAL GENERAL

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Rural General, descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1 – Rural General se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

B.2.2.1) Cargo fijo

$$CFRR = CDFRR * FV$$

donde:

CFRR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales rurales, expresado en \$/mes.

CDFRR: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-Rural General, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores que se aplicarán son los siguientes:

B.2.2.2) Cargo variable

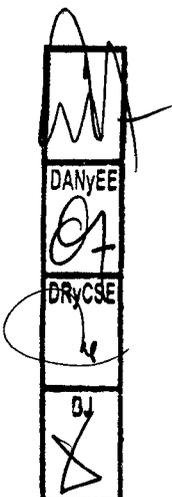
$$CVRRi = (Pep * YpRR + Per * YrRR + Pev * YvRR) * FPEABTR + Ppm * FPPABTR * K1Rr + CDVRRi * FV$$

donde:

CVRRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABTR: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABTR: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión rural. Este valor no estará sujeto a variación.

K1Rr: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-Rural. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVRRi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.3) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO GENERAL (Tarifa 1-G)

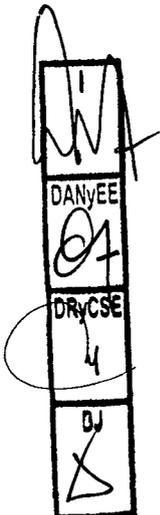
Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso General (1-G), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1-G se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.3.1) Cargo fijo

$$CFG = CDFG * FV$$





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

donde:

CFG: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios de esta categoría, expresado en \$/mes.

CDFG: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-General, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.3.2) Cargo variable

$$CVGi = (Pep * YpG + Per * YrG + Pev * YvG) * FPEABT + Ppm * FPPABT * K1G + CDVGi * FV$$

donde:

CVGi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

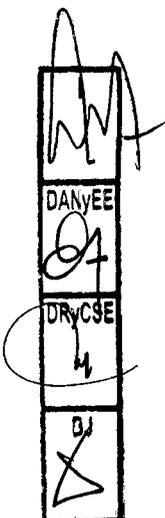
YrG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

K1G: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en Tarifa 1-General. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVGi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.4) MEDIANAS DEMANDAS (Tarifa 2)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Medianas Demandas (Tarifa T2), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa única, que se compondrá de un cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en tramo horario único y un cargo variable por unidad de energía consumida en tramo horario único.

Los cargos fijo y variable se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.4.1) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada.

$$CFMD = Ppm * FPPABT * FCTMDBST + CDFMD * FV$$

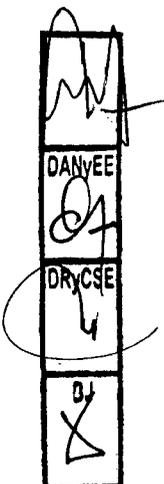
donde:

CFMD: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTMDBST: factor de coincidencia total de la tarifa 2 en el nivel de compra de potencia de la distribuidora





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

CDFMD: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 2, expresado en \$/kW-mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.4.2) Cargo variable por unidad de energía consumida.

$$CVMD = (Pep * YpMD + Per * YrMD + Pev * YvMD) * FPEABT + CDVMD * TF$$

donde:

CVMD: cargo variable de la Tarifa 2, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

CDVMD: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la Tarifa 2, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

B.5) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 3 VI-BT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Baja Tensión (T3 - VI-BT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.5.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEGVIB} = \text{CCGVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFFEGVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.5.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

$$\text{CFPGVIB} = \text{CDFGB} * \text{FAHPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGB: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.5.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFGVIB} = \text{CDFGB} * \text{FAHFPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFFGVIB : Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGB: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

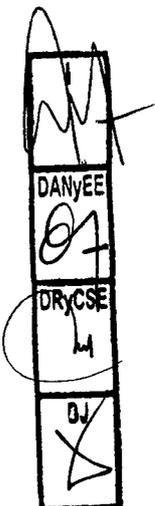
FV: Factor de Recupero Variable

B.5.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIB} = \text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{FCTGDBST}$$

donde:

CPAVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 en baja tensión con el nivel de compra de potencia.

B.5.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVIB} = \text{Pep} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVPGVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.5.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGVB} = \text{Pev} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVVGVB: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

DANYEE
07
DRYCEE
4
06
8



ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

B.5.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIB} = \text{Per} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVRGVIB: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.6) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 3 - VI-MT)

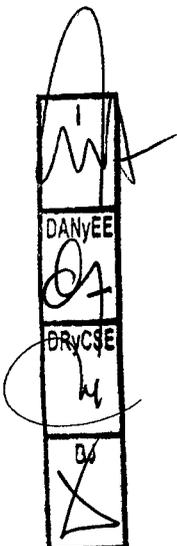
Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Media Tensión (T3 - VI-MT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.6.1) Cargo fijo por factura emitida





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

ANEXO II

$$\text{CFFEGVIM} = \text{CCGVIM} * \text{FV}$$

donde:

CFFEGVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVIM} = \text{CDFGM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGM: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

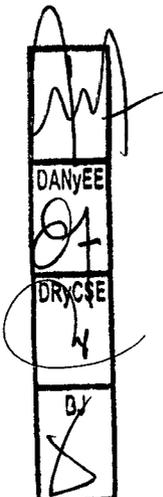
B.6.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFGVIM} = \text{CDFGM} * \text{FAHFPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFFGVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGM: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIM} = \text{Ppm} * \text{FPPAMT} * \text{FCTGDMST}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 en media tensión con el nivel de compra de potencia.

B.6.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVIM} = \text{Pep} * \text{FPEAMT}$$

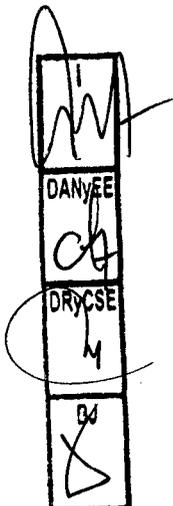
donde:

CVPGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.6.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

$$\text{CVVGVIM} = \text{Pev} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVVGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.6.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIM} = \text{Per} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVRGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.7) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 3 - VI-AT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Alta Tensión (T3 - VI-AT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.7.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEGVIA} = \text{CCGVIA} * \text{FV}$$

donde:

CFFEGVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVIA} = \text{CDFGA} * \text{FAHPAT} * \text{FV}$$

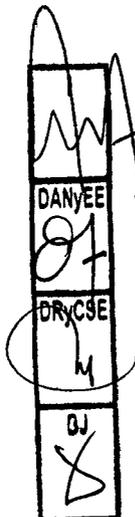
donde:

CFPGVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGA: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCIÓN N° 168 EPRE
EXPTE. N° 239/15 EPRE

ANEXO II

B.7.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFGVIA} = \text{CDFGA} * \text{FAHFPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFFGVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGA: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIA} = \text{Ppm} * \text{FPPAAT} * \text{FCTGDAST}$$

donde:

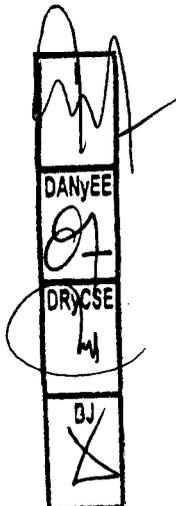
CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 en alta tensión con el nivel de compra de potencia.

B.7.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

$$\text{CVPGVIA} = \text{Pep} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVPGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.7.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGVIA} = \text{Pev} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVVGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

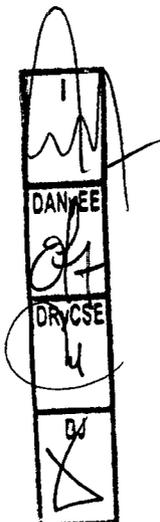
B.7.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIA} = \text{Per} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVRGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.8) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 3 - VS)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Superior (T3 - VS), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.8.1) Cargo fijo por factura emitida

$$CFFEGVS = CCGVS * FV$$

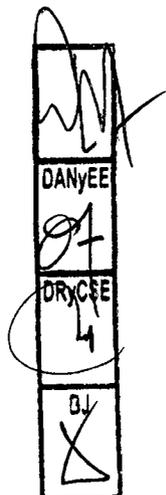
donde:

CFFEGVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

$$\text{CFPGVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFGVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHFPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFGVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes

FAHFPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-VS. Este valor no estará sujeto a variación.

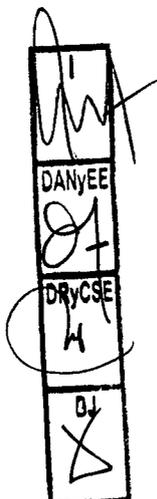
FV: Factor de Recupero Variable

B.8.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVS} = \text{Ppm} * \text{FPPAVS} * \text{FCTGDVSST}$$

donde:

CPAVSi: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDVSST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 vinculación superior con el nivel de compra de potencia.

B.8.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVS} = \text{Pep} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVPGVS: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAVS} = 1,022$$

B.8.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGVS} = \text{Pev} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVVGVS: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

DANYEE
DRYCE
H
B



ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.8.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVS} = \text{Per} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVRGVS: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.9) ALUMBRADO PUBLICO (Tarifa 4-AP)

Para usuarios encuadrados en la Tarifa Alumbrado Público (T4-AP), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que remunerará el suministro de energía eléctrica (Tarifa 4-AP).

La tarifa se compondrá únicamente de un cargo variable que se aplicará a cada unidad de energía consumida. El cargo variable se determinará de acuerdo a la siguiente expresión:

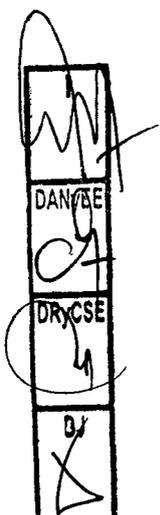
Cargo variable de la Tarifa 4-AP

$$\text{CVA} = \text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{KMA} + (\text{Pep} * \text{YpAP} + \text{Per} * \text{YrAP} + \text{Pev} * \text{YvAP}) * \text{FPEABT} + \text{CDA} * \text{FV}$$

donde:

CVA : Cargo variable de la Tarifa 4-AP, expresado en \$/kWh.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

KMA: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia en el cargo variable de la tarifa 1-API. Este valor no estará sujeto a variación.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

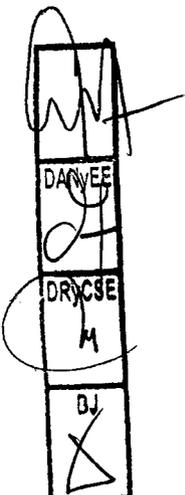
CDA: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la Tarifa 4-API, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.10) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 5 VI-BT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Baja Tensión (T5 - VI-BT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.10.1) Cargo fijo por factura emitida

$$CFEODVIB = CCODVIB * FV$$

donde:

CFEODVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

CCODVIB = para clientes con potencias registradas iguales o superiores a 50 kW.

CCODVIB1 = para clientes con potencias registradas inferiores a 50 kW.

B.10.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$CFPODVIB = CDFODB * FAHPBT * FV$$

donde:

CFPODVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODB: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

Handwritten signature and stamps: DANVEE, DRVCSE, BJ



ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.10.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIB} = \text{CDFODB} * \text{FAHFPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODB: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.10.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAIVB} = \text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{FCTGDBST}$$

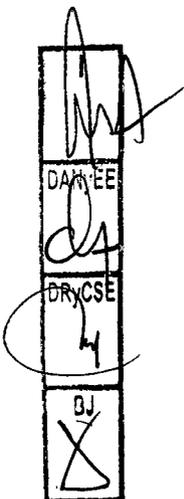
donde:

CPAIVB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 baja tensión con el nivel de compra de potencia.





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

ANEXO II

B.10.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPODVIB} = \text{Pep} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVPODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.10.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVODVIB} = \text{Pev} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVVODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

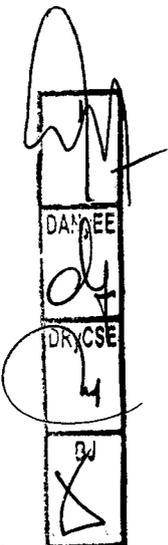
FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.10.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRODVIB} = \text{Per} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVRODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN N° 168
EXPTE. N° 239/15 EPRE

EPRE

ANEXO II

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.11) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 5 - VI-MT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Media Tensión (T5 - VI-MT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.11.1) Cargo fijo por factura emitida

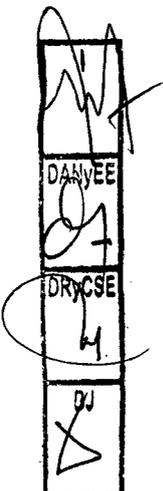
$$\text{CFEODVIM} = \text{CCODVIM} * \text{FV}$$

donde:

CFEODVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

ANEXO II

B.11.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVIM} = \text{CDFODM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFPODVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODM: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.11.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIM} = \text{CDFODM} * \text{FAHFPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

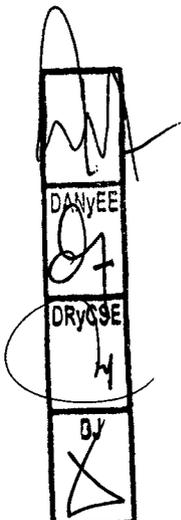
CDFODM: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.11.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIM} = \text{Ppm} * \text{FPPAMT} * \text{FCTGDMST}$$





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN N° 168 '11 EPRE
EXPTE. N° 239/15 EPRE

ANEXO II

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 media tensión con el nivel de compra de potencia

B.11.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPODVIM} = \text{Pep} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVPODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

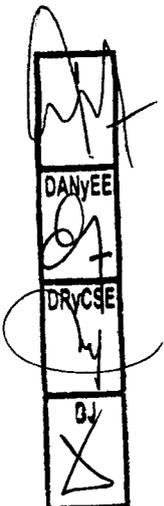
B.11.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVODVIM} = \text{Pev} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVVODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.11.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$CVRODVIM = Per * FPEAMT$$

donde:

CVRODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

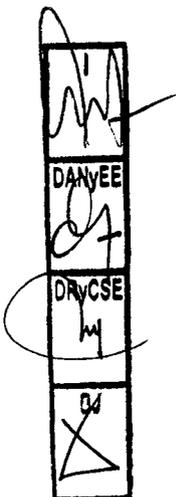
B.12) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 5 - VI-AT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Alta Tensión (T5 - VI-AT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

B.12.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFEODVIA} = \text{CCODVIA} * \text{FV}$$

donde:

CFEODVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.12.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVIA} = \text{CDFODA} * \text{FAHPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFPODVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODA: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

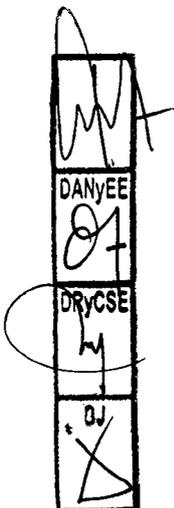
FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.12.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIA} = \text{CDFODA} * \text{FAHFPAT} * \text{FV}$$

donde:





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

CFFODVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODA: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.12.4) Cargo por potencia adquirida

$$CPAVIA = Ppm * FPPAAT * FCTGDAST$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 alta tensión con el nivel de compra de potencia

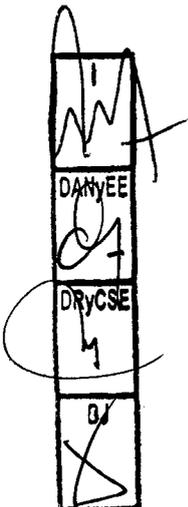
B.12.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$CVPODVIA = Pep * FPEAAT$$

donde:

CVPODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.12.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVODVIA} = \text{Pev} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVVODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.12.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRODVIA} = \text{Per} * \text{FPEAAT}$$

donde:

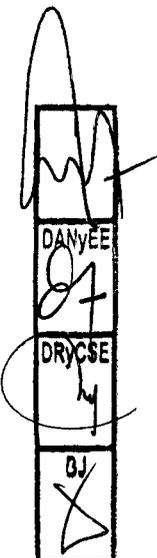
CVRODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.13) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 5 - VS)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Superior (T5 - VS), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.13.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFEODVS} = \text{CCODVS} * \text{FV}$$

donde:

CFEODVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

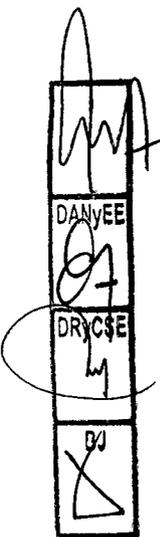
B.13.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVS} = \text{CDFODVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFPODVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODVS: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. para usuarios de la Tarifa 5 - VS Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.13.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVS} = \text{CDFODVS} * \text{FAHFPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODVS: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 – VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.13.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVS} = \text{Ppm} * \text{FPPAVS} * \text{FCTGDVSST}$$

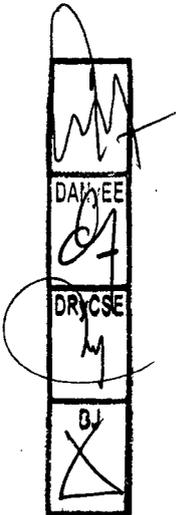
donde:

CPAVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta para el Nodo i, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDVSST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 - VS con el nivel de compra de potencia





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

B.13.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$CVPODVS = Pep * FPEAVS$$

donde:

CVPODVS: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.13.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$CVVODVS = Pev * FPEAVS$$

donde:

CVVODVS: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

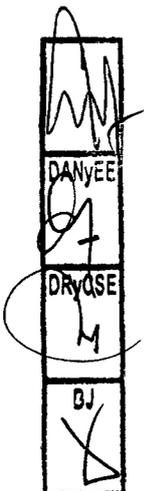
FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.13.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$CVRODVS = Per * FPEAVS$$

donde:

CVRODVS: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.14) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.14.1) Cargo fijo por factura emitida

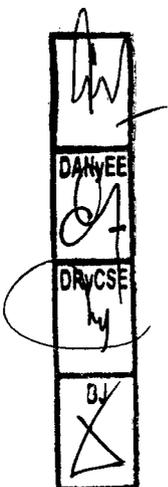
$$\text{CFFESPVIB} = \text{CCSPVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

B.14.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIB} = \text{CDFSPB} * \text{FAHPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIB: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.14.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIB} = \text{CDFSPB} * \text{FAHFPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIB: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.14.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIB} = \text{Ppm} * (\text{FPPABT} - 1) * \text{FCTGDBST} + \text{CUSTp} * \text{FCTGDBST} * \text{FV}$$

donde:

DANYEE
DRVCSE
BY



ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

CPAVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en baja tensión con el nivel de compra de potencia

B.14.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVSPVIB} = \text{Pep} * (\text{FPEABT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

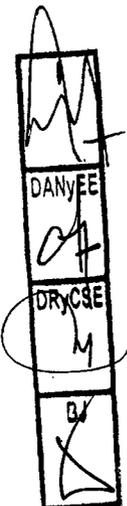
CVSPVIB: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

B.14.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIB} = \text{Pev} * (\text{FPEABT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVIB: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh

B.14.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIB} = \text{Per} * (\text{FPEABT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

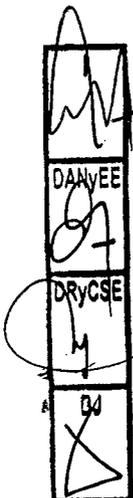
CVRSPVIB: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

B.15) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.15.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFESPVIM} = \text{CCSPVIM} * \text{FV}$$

donde:

CFESPVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.15.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIM} = \text{CDFSPM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}$$

donde:





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

CFPSPVIM: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.15.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFPSPVIM} = \text{CDFSPM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIM: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.15.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIM} = \text{Ppm} * (\text{FPPAMT} - 1) * \text{FCTGDMST} + \text{CUSTp} * \text{FCTGDMST} * \text{FV}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en media tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.15.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVSPVIM} = \text{Pep} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVSPVIM: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.15.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIM} = \text{Pev} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVIM: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.





E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.15.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIM} = \text{Per} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVRSPVIM: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

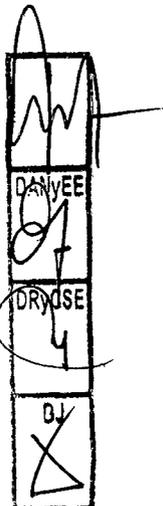
FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.16) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN N° 168 | **EPRE**
EXPTE. N° 239/15 EPRE

ANEXO II

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.16.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIA} = \text{CCSPVIA} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.16.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIA} = \text{CDFSPA} * \text{FAHPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIAi: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.16.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.





ANEXO II

E.P.R.E.
 Ente Provincial Regulador de la Energía

$$\text{CFFSPVIA} = \text{CDFSPA} * \text{FAHF PAT} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIA: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHF PAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.16.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIA} = \text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - 1) * \text{FCTGDAST} + \text{CUSTp} * \text{FCTGDAST} * \text{FV}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

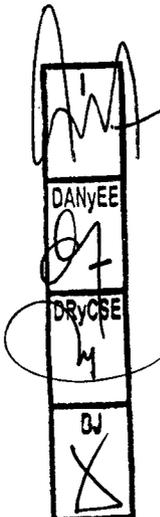
FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en alta tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.16.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVSPVIA} = \text{Pep} * (\text{PEAAT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

donde:

CVPSPVIA: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.16.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIA} = \text{Pev} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVIA: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

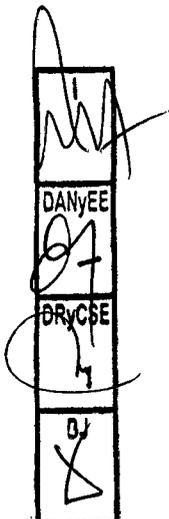
FV: Factor de Recupero Variable

B.16.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIA} = \text{Per} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVRSPVIA: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

Per: se calculará de acuerdo a A.2), con los valores de la programación estacional vigente, elaborada por el Organismo Encargado del Despacho.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.17) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION SUPERIOR

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

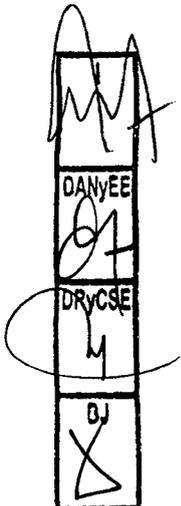
Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.17.1) Cargo fijo por factura emitida

$$CFEESPVS = CCSPVS * FV$$

donde:





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

CFFESPVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.17.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVS: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje VS. Este valor no estará sujeto a variación

FV: Factor de Recupero Variable

B.17.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

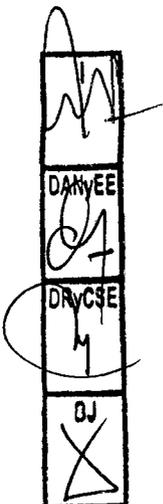
$$\text{CFFSPVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHFPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVS: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje VS. Este valor no estará sujeto a variación.





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

FV: Factor de Recupero Variable

B.17.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVS} = \text{Ppm} * (\text{FPPAVS} - 1) * \text{FCTGDVSST} + \text{CUSTp} * \text{FCTGDVSST} * \text{FV}$$

donde:

CPAVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDVSST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje - VS con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.17.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSVVS} = \text{Pep} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

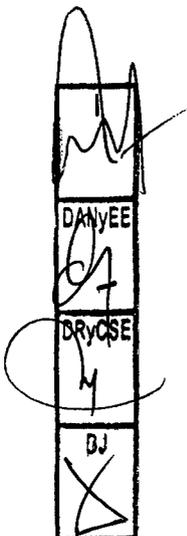
donde:

CVPSVVS: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.17.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVS} = \text{Pev} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVS: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.17.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVS} = \text{Per} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

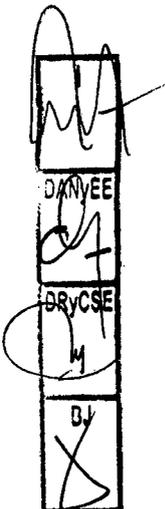
donde:

CVRSPVSi: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.18) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A BAJA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.18.1) Cargo fijo por factura emitida

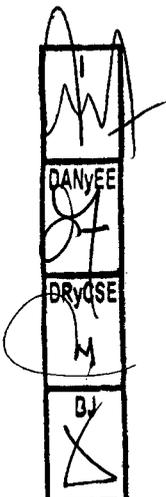
$$\text{CFFESPVIBE} = \text{CCSPVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIBE: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

B.18.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIBE} = (\text{CDFSPB} - \text{CDFSPM}) * \text{FAHPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIBE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en baja tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.18.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIBE} = (\text{CDFSPB} - \text{CDFSPM}) * \text{FAHFPBT} * \text{FV}$$

donde:

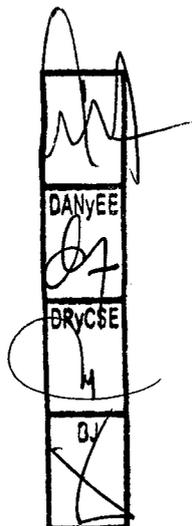
CFFSPVIBE : Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en baja tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía

B.18.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIBE} = \text{Ppm} * (\text{FPPABT} - \text{FPPAMT}) * \text{FCTGDAST}$$

donde:

CPAVIBE: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en alta tensión con el nivel de compra de potencia

B.18.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSVIBE} = \text{Pep} * (\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})$$

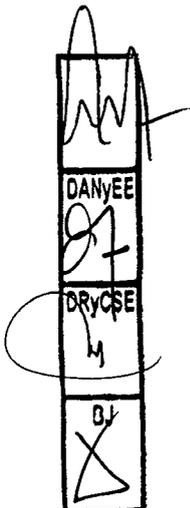
donde:

CVPSVIBE: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

B.18.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIBE} = \text{Pev} * (\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})$$

donde:

CVVSPVIBE: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.18.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIBE} = \text{Per} * (\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})$$

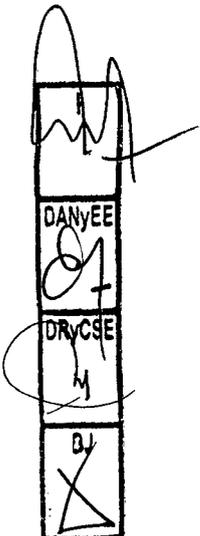
donde:

CVRSPVIBE: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

B.19) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.19.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIME} = \text{CCSPVIM} * \text{FV}$$

donde:

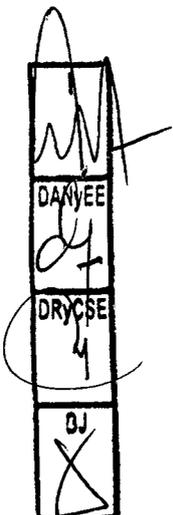
CFFESPVIME: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.19.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIME} = (\text{CDFSPM} - \text{CDFSPA}) * \text{FAHPMT} * \text{FV}$$





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

donde:

CFPSPVIME: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en alta tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.19.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$\mathbf{CFFSPVIME = (CDFSPM - CDFSPA) * FAHFPMT * FV}$

donde:

CFFSPVIME: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en alta tensión, expresado en \$/kW-mes.

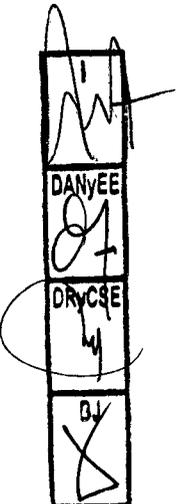
FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.19.4) Cargo por potencia transportada

$\mathbf{CPAVIME = Ppm * (FPPAMT - FPPAAT) * FCTGDMST}$

donde:





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

CPAVIME: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en media tensión con el nivel de compra de potencia

B.19.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSPVIME} = \text{Pep} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT})$$

donde:

CVPSPVIME: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

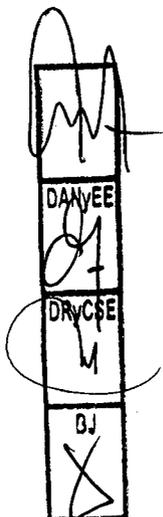
FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.19.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIME} = \text{Pev} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT})$$

donde:





E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

CVVSPVIME: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.19.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIME} = \text{Per} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT})$$

donde:

CVRSPVIME: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

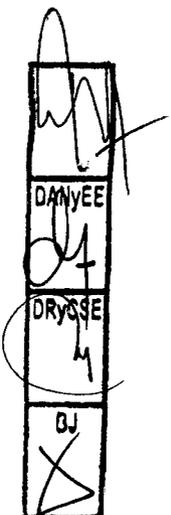
Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.20) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.20.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFESPVAIE} = \text{CCSPVIA} * \text{FV}$$

donde:

CFESPVAIE: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

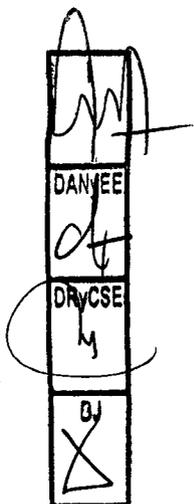
B.20.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVAIE} = (\text{CDFSPA} - \text{CDFGVS}) * \text{FAHPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVAIE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.





E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

ANEXO II

CDFGVS: costo propio de distribución de la de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.20.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIAE} = (\text{CDFSPA} - \text{CDFGVS}) * \text{FAHFPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIAE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes

CDFGVS: costo propio de distribución de la de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

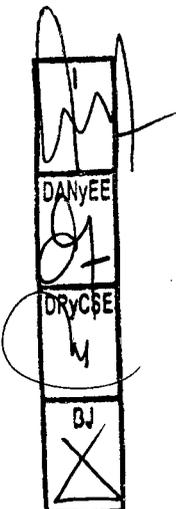
FV: Factor de Recupero Variable

B.20.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIAE} = \text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - \text{FPPAVS}) * \text{FCTGDBST}$$

donde:

CPAVIAE: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en baja tensión con el nivel de compra de potencia

B.20.5) Cargo variable en horas de punta

$$CVPSPVIAE = Pep * (FPEAAT - FPEAVS)$$

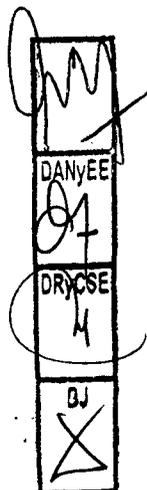
donde:

CVPSPVIAE: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.



B.20.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$CVVSPVIAE = Pev * (FPEAAT - FPEAVS)$$

donde:

CVVSPVIAE: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II

Pe_v: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.20.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIAE} = \text{Per} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS})$$

donde:

CVRSPVIAE: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

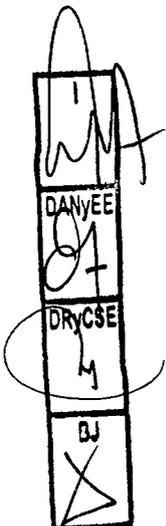
FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

C) APLICACION DEL SUBSIDIO TARIFARIO

El Fondo Compensador de Tarifas se aplicará a reducir el valor básico de la factura, antes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones, que surja de aplicar los parámetros tarifarios antes descriptos.

En cada ajuste tarifario el EPRE determinará las categorías que recibirán el subsidio, y dentro de cada una, los escalones tarifarios sobre los cuales se aplicará.





ANEXO II

E.P.R.E.
 Ente Provincial Regulador de la Energía

La resolución del EPRE se publicará conjuntamente con el Cuadro Tarifario, formando parte integrante de este.

D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN

El mecanismo de Adecuación de los Costos de Distribución que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en el Cuadro Tarifario Inicial.

Metodología a aplicar

Los costos propios de distribución, los costos de comercialización, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, el aviso de suspensión, los gastos de verificación del servicio y emisión de duplicado de factura se readecuarán trimestralmente, el 1° de febrero, 1° de mayo, 1° de agosto y el 1° de noviembre de cada año, y tendrán vigencia para los 3 (tres) meses siguientes a la readecuación.

La fecha para la primera de ellas será el 1° de agosto de 2017 sobre los parámetros establecidos en el punto E.3) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2017.

Para la readecuación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CD_{i,j,n} = FACD_n \times CD_{i,j,0}$$

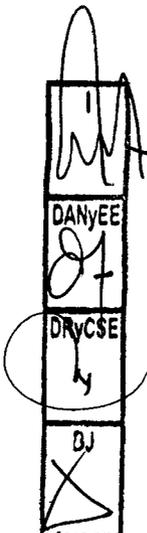
donde:

$$FACD_n = \left(\alpha_{MO} \times \frac{ICS_n}{ICS_0} + \alpha_M \frac{IPIM_N_D_n}{IPIM_N_D_0} + \alpha_E \frac{IPIM_N_31_n}{IPIM_N_31_0} \right)$$

$FACD_n$ = Factor de Adecuación de los Costos de Distribución en el período n (período de 3 (tres) meses).

$CD_{i,j,n}$: costo de distribución o el costo de comercialización del parámetro tarifario i, de la tarifa j, el costo de conexión, el servicio de rehabilitación, gastos de verificación o de emisión de duplicado de factura en el período n (período de 3 (tres) meses).

ICS_0 = Índice de Salarios Nivel General elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) correspondiente al mes "b-3", siendo 'b' el mes utilizado como base para la redeterminación de los costos de distribución.





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

ICS_n = Índice de Salarios Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “m-3”, siendo “m” el mes inicial del período “n” (período de tres meses).

IPIM_N_D₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor D “Productos Manufacturados” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “b-3”, siendo ‘b’ el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_D_n = Índice de Precios Internos al por Mayor D “Productos Manufacturados” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “m-3”, siendo “m” el mes inicial del período “n” (período de tres meses).

IPIM_N_31₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 “Máquinas y aparatos eléctricos” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “b-3”, siendo ‘b’ el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_31_n = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 “Máquinas y aparatos eléctricos” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “m-3”, siendo “m” el mes inicial del período “n” (período de tres meses).

Siendo ‘b’ el mes utilizado como base para la redeterminación de los costos de distribución “julio de 2016” y correspondiendo al mes “b-3” a “abril de 2016”

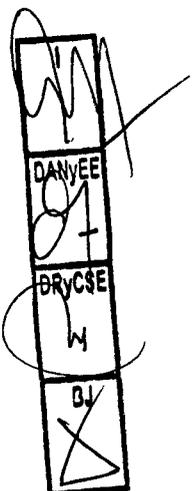
α_{MO} y α_M corresponden a las participaciones de mano de obra, materiales nacionales, y α_E a los materiales eléctricos.

Mano de obra (α_{MO})	<u>38,14%</u>
Materiales Nacionales (α_M)	<u>41,52%</u>
Materiales Eléctricos (α_E)	<u>20,34%</u>

La adecuación tarifaria resultante será autorizada por el EPRE sin la necesidad de presentación adicional alguna por parte de la distribuidora sólo cuando:

- el FACD respecto del último valor aplicado tenga una variación mayor o igual a +/- 1%
- el FACD respecto del trimestre anterior su variación sea menor o igual a +/- 10%

En caso de que el FACD registre en un trimestre una variación superior a +/- 10%, se aplicará transitoriamente dicho valor límite +/-10% según corresponda; y la distribuidora estará habilitada para presentar la documentación correspondiente al EPRE que justifique el real incremento que deba aplicarse. El EPRE deberá expedirse dentro





ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

de los 30 días corridos de realizada la presentación, y en caso contrario LA DISTRIBUIDORA, estará habilitada a comenzar a aplicar el incremento solicitado.

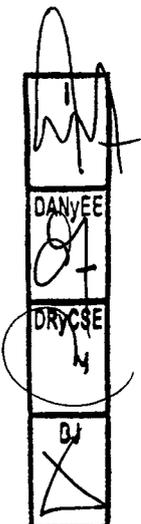
La Distribuidora estará habilitada para solicitar la modificación de la fórmula de cálculo del FACD, presentando al EPRE los estudios que avalen tal solicitud. El EPRE deberá expedirse dentro de los 30 días corridos de realizada la presentación, y en caso contrario LA DISTRIBUIDORA, estará habilitada a comenzar a aplicar la modificación solicitada.

E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN

Los costos de distribución y gastos de comercialización serán los que a continuación se detallan:

E.1) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017.

T1 Residencial	CDFR1	\$/mes	23,45
	CVDRi_R1	\$/kWh	0,34
	CVDRi_R2	\$/kWh	0,55
	CVDRi_R3	\$/kWh	1,18
	CVDRi_R4	\$/kWh	1,40
T1 Rural Residencial	CDFRR	\$/mes	66,51
	CDVRRi_RR1	\$/kWh	0,47
	CDVRRi_RR2	\$/kWh	1,37
	CDVRRi_RR3	\$/kWh	1,82
T1 Rural General	CDFRG	\$/mes	66,51
	CDVRGi_RR1	\$/kWh	0,47
	CDVRGi_RR2	\$/kWh	1,37
	CDVRGi_RR3	\$/kWh	1,46
T1 General	CDFG	\$/mes	50,58
	CDVGi_G1	\$/kWh	0,61
	CDVGi_G2	\$/kWh	1,02
	CDVGi_G3	\$/kWh	1,29
T2 Medianas Demandas	CMFMD	\$/kW_mes	78,42
	CDVMD	\$/kWh	0,60
T3-VS	CCGVS	\$/mes	5316,33
T3-VS	CDFGVS	\$/kW_mes	19,22
T3-AT	CCGVIA	\$/mes	4260,59





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

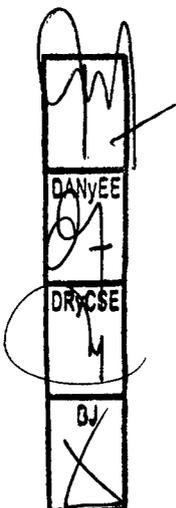
T3-AT	CDFGA	\$/kW_mes	82,06
T3-MT	CCGVIM	\$/mes	4260,59
T3-MT	CDFGM	\$/kW_mes	119,75
T3-BT	CCGVIB	\$/mes	1262,63
T3-BT	CDFGB	\$/kW_mes	179,94
T4 AP	CDA	\$/kWh	0,88
T5-VS	CCODVS	\$/mes	5316,33
T5-VS	CDFODVS	\$/kW_mes	19,22
T5-AT	CCODVIA	\$/mes	4260,59
T5-AT	CDFODA	\$/kW_mes	82,06
T5-MT	CCODVIM	\$/mes	4260,59
T5-MT	CDFODM	\$/kW_mes	119,75
T5-BT	CCODVIBMAYOR50	\$/mes	1262,63
T5-BT	CCODVIBMENOR50	\$/mes	202,09
T5-BT	CDVMD	\$/kW_mes	179,94
Pje-VS	CCPVS	\$/mes	5316,33
Pje-VS	CDFPVS	\$/kW_mes	19,22
Pje-AT	CCPVIA	\$/mes	4260,59
Pje-AT	CDFPA	\$/kW_mes	82,06
Pje-MT	CCPVM	\$/mes	4260,59
Pje-MT	CDFPM	\$/kW_mes	119,75
Pje-BT	CCPVIB	\$/mes	1262,63
Pje-BT	CDFPB	\$/kW_mes	179,94
T5-AT (En bornes de SSEE)	CCODVIA	\$/mes	4260,59
T5-AT (En bornes de SSEE)	CDFODA	\$/kW_mes	60,79

Factor de Reducción Régimen Tarifario Ítem 7.4 g) 0,74

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	266,60
Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4	\$	266,60
Tarifa 2, 3 y 5	\$	392,00

Envío aviso de suspensión	\$	21,50
Gastos de verificación	\$	117,60
Emisión de duplicado de factura	\$	4,60





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN N° 168
EXPTE. N° 239/15 EPRE

EPRE

ANEXO II

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Colocación de Medidor	\$	379,50
Conexión aérea básica	\$	786,90
Conexión aérea rural básica	\$	976,50
Conexión subterránea básica	\$	612,80
Conexión aérea especial	\$	2.315,10
Conexión aérea rural especial	\$	2.515,00
Conexión subterránea especial	\$	2.074,00

E.2) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2017

T1 Residencial	CDFR1	\$/mes	27,75
	CVDRi_R1	\$/kWh	0,39
	CVDRi_R2	\$/kWh	0,61
	CVDRi_R3	\$/kWh	1,28
	CVDRi_R4	\$/kWh	1,56
T1 Rural Residencial	CDFRR	\$/mes	77,73
	CDVRRi_RR1	\$/kWh	0,56
	CDVRRi_RR2	\$/kWh	1,50
	CDVRRi_RR3	\$/kWh	2,03
T1 Rural General	CDFRG	\$/mes	77,73
	CDVRGi_RR1	\$/kWh	0,56
	CDVRGi_RR2	\$/kWh	1,50
	CDVRGi_RR3	\$/kWh	1,63
T1 General	CDFG	\$/mes	64,48
	CDVGi_G1	\$/kWh	0,68
	CDVGi_G2	\$/kWh	1,13
	CDVGi_G3	\$/kWh	1,44
T2 Medianas Demandas	CMFMD	\$/kW_mes	97,66
	CDVMD	\$/kWh	0,65
T3-	CCGVS	\$/mes	5986,66
T3-VS	CDFGVS	\$/kW_mes	21,56
T3-AT	CCGVIA	\$/mes	4656,41

DANYEE
DNYCSE
D.J.



ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

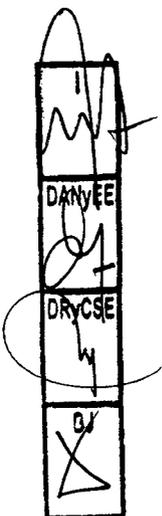
T3-AT	CDFGA	\$/kW_mes	99,02
T3-MT	CCGVIM	\$/mes	4656,41
T3-MT	CDFGM	\$/kW_mes	119,75
T3-BT	CCGVIB	\$/mes	1421,84
T3-BT	CDFGB	\$/kW_mes	202,80
T4 AP	CDA	\$/kWh	0,99
T5-VS	CCODVS	\$/mes	5986,66
T5-VS	CDFODVS	\$/kW_mes	21,56
T5-AT	CCODVIA	\$/mes	4656,41
T5-AT	CDFODA	\$/kW_mes	99,02
T5-MT	CCODVIM	\$/mes	4656,41
T5-MT	CDFODM	\$/kW_mes	119,75
T5-BT	CCODVIBMAYOR50	\$/mes	1421,84
T5-BT	CCODVIBMENOR50	\$/mes	230,33
T5-BT	CDVMD	\$/kW_mes	202,80
Pje-VS	CCPVS	\$/mes	5986,66
Pje-VS	CDFPVS	\$/kW_mes	21,56
Pje-AT	CCPVIA	\$/mes	4656,41
Pje-AT	CDFPA	\$/kW_mes	99,02
Pje-MT	CCPVM	\$/mes	4656,41
Pje-MT	CDFPM	\$/kW_mes	119,75
Pje-BT	CCPVIB	\$/mes	1421,84
Pje-BT	CDFPB	\$/kW_mes	202,80
T5-AT (En bornes de SSEE)	CCODVIA	\$/mes	4656,41
T5-AT (En bornes de SSEE)	CDFODA	\$/kW_mes	67,38

Factor de Reducción Régimen Tarifario Ítem 7.4 g) 0,68

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	273,30
Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4	\$	273,30
Tarifa 2, 3 y 5	\$	392,00

Envío aviso de suspensión	\$	24,70
Gastos de verificación	\$	118,80
Emisión de duplicado de factura	\$	4,80





E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN N° 168
EXPTE. N° 239/15 EPRE

EPRE

ANEXO II

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Colocación de Medidor	\$	388,10
Conexión aérea básica	\$	833,80
Conexión aérea rural básica	\$	1.043,50
Conexión subterránea básica	\$	644,90
Conexión aérea especial	\$	2.489,00
Conexión aérea rural especial	\$	2.710,30
Conexión subterránea especial	\$	2.182,00

**E.3) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE
MAYO DE 2017**

T1 Residencial	CDFR1	\$/mes	33,01
	CVDRi_R1	\$/kWh	0,44
	CVDRi_R2	\$/kWh	0,68
	CVDRi_R3	\$/kWh	1,40
	CVDRi_R4	\$/kWh	1,76
T1 Rural Residencial	CDFRR	\$/mes	91,45
	CDVRRi_RR1	\$/kWh	0,67
	CDVRRi_RR2	\$/kWh	1,65
	CDVRRi_RR3	\$/kWh	2,28
T1 Rural General	CDFRG	\$/mes	91,45
	CDVRGi_RR1	\$/kWh	0,67
	CDVRGi_RR2	\$/kWh	1,66
	CDVRGi_RR3	\$/kWh	1,84
T1 General	CDFG	\$/mes	81,47
	CDVGi_G1	\$/kWh	0,77
	CDVGi_G2	\$/kWh	1,27
	CDVGi_G3	\$/kWh	1,62
T2 Medianas Demandas	CMFMD	\$/kW_mes	121,17
	CDVMD	\$/kWh	0,72
T3-VS	CCGVS	\$/mes	6805,95
T3-VS	CDFGVS	\$/kW_mes	24,43
T3-AT	CCGVIA	\$/mes	5140,19





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

T3-AT	CDFGA	\$/kW_mes	119,75
T3-MT	CCGVIM	\$/mes	5140,19
T3-MT	CDFGM	\$/kW_mes	119,75
T3-BT	CCGVIB	\$/mes	1616,42
T3-BT	CDFGB	\$/kW_mes	230,74
T4 AP	CDA	\$/kWh	1,13
T5-VS	CCODVS	\$/mes	6805,95
T5-VS	CDFODVS	\$/kW_mes	24,43
T5-AT	CCODVIA	\$/mes	5140,19
T5-AT	CDFODA	\$/kW_mes	119,75
T5-MT	CCODVIM	\$/mes	5140,19
T5-MT	CDFODM	\$/kW_mes	119,75
T5-BT	CCODVIBMAYOR50	\$/mes	1616,42
T5-BT	CCODVIBMENOR50	\$/mes	264,84
T5-BT	CDVMD	\$/kW_mes	230,74
Pje-VS	CCPVS	\$/mes	6805,95
Pje-VS	CDFPVS	\$/kW_mes	24,43
Pje-AT	CCPVIA	\$/mes	5140,19
Pje-AT	CDFPA	\$/kW_mes	119,75
Pje-MT	CCPVIM	\$/mes	5140,19
Pje-MT	CDFPM	\$/kW_mes	119,75
Pje-BT	CCPVIB	\$/mes	1616,42
Pje-BT	CDFPB	\$/kW_mes	230,73
T5-AT (En bornes de SSEE)	CCODVIA	\$/mes	5140,19
T5-AT (En bornes de SSEE)	CDFODA	\$/kW_mes	75,44

Factor de Reducción Régimen Tarifario Ítem 7.4 g) 0,63

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	281,40
Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4	\$	281,40
Tarifa 2, 3 y 5	\$	392,00

Envío aviso de suspensión	\$	28,70
Gastos de verificación	\$	120,30
Emisión de duplicado de factura	\$	5,00

[Handwritten signatures and stamps]
DANYEE
DRYQSE
M
B



ANEXO II

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

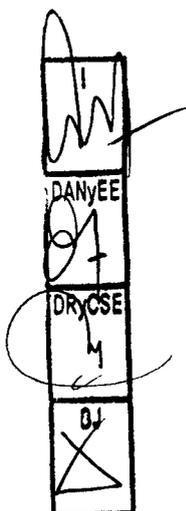
CONEXIONES DOMICILIARIAS

Colocación de Medidor	\$	398,50
Conexión aérea básica	\$	891,10
Conexión aérea rural básica	\$	1.125,40
Conexión subterránea básica	\$	684,20
Conexión aérea especial	\$	2.701,60
Conexión aérea rural especial	\$	2.948,90
Conexión subterránea especial	\$	2.314,10

F) FACTORES DE PÉRDIDAS Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN

En las tablas siguientes se presentan los factores de pérdidas de energía y potencia y los coeficientes de participación utilizados en las fórmulas de los cargos tarifarios.

Memo	Unid	Valor	Concepto
FPPABT	°/1	1,247	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Baja Tensión
FPPABTR	°/1	1,247	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Baja Tensión Rural
FPPAMT	°/1	1,071	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Media Tensión
FPPAA	°/1	1,071	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Alta Tensión
FPPAVS	°/1	1,023	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Vinculación Superior
FPEABT	°/1	1,180	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Baja Tensión
FPEABTR	°/1	1,180	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Baja Tensión Rural
FPEAMT	°/1	1,045	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Media Tensión
FPEAAT	°/1	1,045	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Alta Tensión
FPEAVS	°/1	1,015	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Vinculación Superior





ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

K1R	°/1	0,00336925	Coefficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios Tarifa 1-Res
Yp_R	°/1	0,28	Participación del consumo de los usuarios T1-Res en horas de punta respecto al total
Yr_R	°/1	0,50	Participación del consumo de los usuarios T1-Res en horas de resto respecto al total
Yv_R	°/1	0,22	Participación del consumo de los usuarios T1-Res en horas de valle respecto al total

K1Rr	°/1	0,00340800	Coefficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios Tarifa 1-Rural
Yp_Rr	°/1	0,25	Participación del consumo de los usuarios T1-Rural en horas de punta respecto al total
Yr_Rr	°/1	0,53	Participación del consumo de los usuarios T1-Rural en horas de resto respecto al total
Yv_Rr	°/1	0,22	Participación del consumo de los usuarios T1-Rural en horas de valle respecto al total

K1G	°/1	0,00367348	Coefficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios Tarifa 1-Gen
Yp_G	°/1	0,24	Participación del consumo de los usuarios T1-Gen en horas de punta respecto al total
Yr_G	°/1	0,57	Participación del consumo de los usuarios T1-Gen en horas de resto respecto al total
Yv_G	°/1	0,19	Participación del consumo de los usuarios T1-Gen en horas de valle respecto al total

Yp_MD	°/1	0,20	Participación del consumo de los usuarios T2 en horas de punta respecto al total
Yr_MD	°/1	0,58	Participación del consumo de los usuarios T2 en horas de resto respecto al total
Yv_MD	°/1	0,21	Participación del consumo de los usuarios T2 en horas de valle respecto al total

FAHP_BT	°/1	0,54	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios gran demanda en baja tensión.
FAFP_BT	°/1	0,46	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios gran demanda en baja tensión.
FAHP_MT AT	°/1	0,52	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios gran demanda en media y alta tensión.

DANyEE
ORyCSE
M
BJ
X



ANEXO II

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

FAFP_MT AT	%/1	0,48	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios gran demanda en media y alta tensión.
FAHP_VS	%/1	0,50	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios gran demanda en vinculación superior.
FAFP_VS	%/1	0,50	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios gran demanda vinculación superior.

KMA	%/1	0,0010511	Coficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios T4-Alumbrado Público
Yp_A	%/1	0,32	Participación del consumo de los usuarios T4-Alumbrado Público en horas de punta respecto al total
Yr_A	%/1	0,18	Participación del consumo de los usuarios T4-Alumbrado Público en horas de resto respecto al total
Yv_A	%/1	0,50	Participación del consumo de los usuarios T4-Alumbrado Público en horas de valle respecto al total


DANYEE

DRYCEE
M
DJ